

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de diciembre de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha diez de diciembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1308-2008-R, CALLAO, 10 de diciembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 125-2008/CEN.-FENDUP (Expediente Nº 131470) recibido el 07 de noviembre de 2008, por cuyo intermedio el Presidente de la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú – FENDUP, solicita licencia sindical de la carga no lectiva, del profesor Eco. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de dicho gremio.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los Arts. 314º y 316º de la norma estatutaria, la Universidad reconoce a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao-ADUNAC, como el organismo representativo de los docentes de la Universidad, y a la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú – FENDUP, como el organismo gremial de los docentes a nivel nacional; asimismo, otorga licencia con goce de haber a los docentes que ocupen cargos directivos en los organismos gremiales de docentes universitarios a nivel interno, regional y/o nacional;

Que, con Resolución Nº 539-2007-ANR del 12 de julio de 2007, la Asamblea Nacional de Rectores aceptó la representación del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú – FENDUP, para el período 2007-2009, conformado, entre otros, por el profesor Eco. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, en el cargo de Secretario de Organización;

Que, mediante Informe Nº 376-2008-OP de fecha 14 de noviembre de 2008 el Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad, informa que el profesor Eco. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, con la antigüedad de nombramiento al 14 de junio de 1990 con Resolución Nº 58-90-CU y categoría al 20 de octubre de 1995, con Resolución Nº 104-1995-CU;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 910-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de diciembre de 2008; al Art. 28º de la Constitución Política del Perú; al Art. 122º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **CONCEDER** licencia parcial con goce de remuneraciones, correspondiente a su carga no lectiva, al profesor Eco. **JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, en consecuencia **DESCARGAR** hasta veinte

(20) horas de sus actividades administrativas, para el desempeño de sus funciones sindicales de Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú - FENDUP, hasta el cese de su función sindical.

**2º DISPONER**, que la Oficina de Personal, dicte las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el numeral anterior.

**3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, FENDUP, ADUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG;

cc. OPLA; OAL; OGA; OAGRA; OPER; UE;

cc. URBS; FENDUP; ADUNAC; e interesado.